

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

Por un año..... 5 escudos.
 Por seis meses..... 2 id. 600 milésimas.
 Por tres id..... 1 id. 400 id.



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año..... 6 escudos.
 Por seis meses..... 5 id. 200 milésimas.
 Por tres id..... 4 id. 300 id.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA DE BURGOS.

DON MANUEL BLANCO VALDERRAMA,
 BRIGADIER DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES, GOBERNADOR MILITAR
 DE ESTA PLAZA Y COMANDANTE GENERAL DE SU PROVINCIA.

Habiéndose suspendido por las Córtes Constituyentes las garantías individuales, y en virtud de telegrama del Excmo. Sr. Capitan General del Distrito y de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de la provincia,

ORDENO Y MANDO:

Artículo 1.º Queda declarada esta Plaza y su provincia en estado de guerra.

Art. 2.º Las Autoridades civiles y Tribunales ordinarios continuarán en el ejercicio de sus funciones en todos los asuntos que no se refieran á la cuestion de órden público.

Art. 3.º Queda establecido el Consejo de Guerra permanente en esta Plaza, á cuyo fallo se someterán todos los delitos referentes á órden público, contrabando, robo en despoblado, incendio y resistencia á la fuerza armada.

Art. 4.º Todas las personas que tengan armas no perteneciendo á los Voluntarios de la Libertad, retirados del Ejército, Recaudadores de contribuciones, y empleados del Gobierno que por razon de su destino las necesiten para asuntos del servicio, las entregarán esta tarde y hasta las 12 del día de mañana en el Parque de Artillería de esta Plaza.

Art. 5.º Quedan suprimidas desde la publicacion de este Bando todas las reuniones de carácter político.

Art. 6.º Se prohíbe igualmente la formacion de grupos que excedan de cinco personas. Los que excediendo de este número no se disolviesen á la primera intimacion serán disueltos por la fuerza.

Art. 7.º Los contraventores á las disposiciones de este Bando serán entregados y juzgados por el Consejo de Guerra permanente.

Burgos 6 de Octubre de 1869.

*Manuel Blanco
 Valderrama.*

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

El Sr. Brigadier Comandante general de esta provincia me trasmite para su insercion en el Boletin oficial la siguiente comunicacion.

El Comandante Gefe de la Caja de quintos de esta provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente:

Debiendo incorporarse á servicio activo todos los quintos del actual reemplazo que se hallan con licencia ilimitada en esta provincia, pertenecientes al Batallon Cazadores de Madrid, segun comunicacion del Teniente Coronel Gefe del mismo, fecha 1.º del actual, deben hallarse en esta Caja el dia 12 del presente mes, he de merecer de V. S. se dignese si lo tiene á bien reclamar del Sr. Gobernador civil de la provincia la insercion en el Boletin oficial de la misma, para que de este modo llegue con mas prontitud á conocimiento de los interesados.

La que he dispuesto se inserte, como se desea, á los fines que ella expresa.
 Burgos 4 de Octubre de 1869.

EL GOBERNADOR INTERINO,
 JULIAN GUTIERREZ.

Por el Sr. Ministro de la Guerra se me comunica con fecha 28 del mes próximo pasado la circular siguiente.

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Circular. —Con esta fecha digo al Director general de Infantería lo siguiente:

«La defensa de la integridad del territorio en Cuba, ha encontrado, como era de esperar, noble y generosa acogida en la Peninsula, que se ha apresurado á ofrecer el valor y esfuerzo de sus hijos. Apreciando en toda su importancia el Regente del Reino este laudable arranque de patriotismo, y convencido de que es llegado el caso de hacer un gran esfuerzo para acabar en breve plazo con la insurreccion de aquella Isla, se ha servido resolver de acuerdo con el Consejo de Ministros, que desde luego se organice en

el distrito de cada Capitanía general y con el nombre que oportunamente se señale, un batallon de á mil plazas con destino á la precitada isla, bajo las bases siguientes.—1.º El cuadro de Jefes y oficiales será del Ejército. El de las clases de Sargentos y Cabos lo formará V. E. bien con los que sirven en la actualidad en las filas y que voluntariamente deseen ingresar en dichos batallones, ó admitiendo á los licenciados que hayan ejercido los referidos empleos en cualquiera de las armas ó institutos militares.—2.º Ingresarán en dichos cuerpos los solteros y casados que lo soliciten y reunan además de la robustez, aptitud y talla marcada para los individuos del Ejército, edad que no baje de 20 años ni esceda de 40, prefiriéndose en todo caso en igualdad de circunstancias á los que han servido en Ultramar y en la Peninsula, procedentes de infantería, caballería, artillería, ingenieros, guardia civil, carabineros, infantería de marina y voluntarios de la libertad.—3.º Desde el momento en que se alistén, se les filiará por el tiempo que dure el estado de guerra de la isla de Cuba.—4.º Los referidos cuadros de Jefes, Oficiales y clases, los organizará V. E. inmediatamente, haciéndoles la precisa advertencia de que á medida que vayan ingresado los voluntarios, reciban sin pérdida de momento la instruccion elemental necesaria.—5.º El haber de estos voluntarios, será en Cuba y desde que se embarquen, de 16 reales de vellon diarios, 20 el de los sargentos primeros, 19 el de los segundos, 18 el de los cabos primeros y 17 el de los segundos. Todos disfrutarán únicamente la mitad mientras permanezcan en la Peninsula.—6.º Para formar los fondos reglamentarios de masita y entretenimiento del vestuario, se descontará á cada individuo, dos reales de vellon de su haber diario.—7.º Desde el momento en que sean filiados quedan sujetos como los individuos del Ejército á la Ordenanza militar.—8.º Estos voluntarios podrán obtener las cruces de plata del Mérito militar, pensionadas y sencillas, y tendrán derecho á los abonos de tiempo de campaña, á los retiros de inutilidad, y á cualquiera otra gracia acordada ó que se acuerde para los individuos del Ejército; y si ascendiere alguno á Oficial en dichos

balallones se clasificará su situacion militar definitiva al concluir su compromiso, teniendo en cuenta sus merecimientos y servicios.—9.ª Concluida la guerra, ú ocupacion militar en su caso, estos individuos que como parte del Ejército español serán equipados, armados y trasportados por cuenta de la Nacion, obtendrán su licencia absoluta con la facultad de regresar á la Peninsula tambien por cuenta del Estado ó de permanecer en Cuba segun les conviniere, sin perjuicio de que se les tendrá á todos muy pre-

sentes para su colocacion en destinos de la Administracion pública, provincial ó municipal, segun la capacidad de cada uno, y de la recompensa á que se hagan acreedores por su disciplina, subordinacion y buenos servicios.—10.ª Ha de enterárseles á todos minuciosamente, que no tendrán nunca derecho á nada más que lo consignado en estas instrucciones, sin que pueda establecerse comparacion con cuerpos de la misma indole, creados ó que en lo sucesivo se creasen, pues que siendo todos voluntarios deben antes de

formalizar sus compromisos, optar por lo que más les convenga.—11.ª y último. Con objeto de que todo responda á un pensamiento concreto y uniforme, V. E. dispondrá el modo y forma de llevarse á cabo el alistamiento, construccion de vestuario y equipo, y cuantos detalles garanticen la mejor y más rápida organizacion de las fuerzas de que se trata.

Lo que de órden de S. A., lo trascibo á V. S. para que se sirva encarecer á la Diputacion y Ayuntamientos de esa provincia, la necesidad y urgencia de dedi-

car al desarrollo y fomento de la reclusa, la solicitud y atencion que reclama tan perferente asunto del servicio Nacional.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, esperando del celo de las autoridades populares promuevan cada uno en su respectivo municipio el alistamiento; pues sobre la gran ventaja que reporta á los que lo verifiquen darán una prueba irrefragable de patriotismo español.

Burgos 2 de Octubre de 1869.

EL GOBERNADOR INTERINO,
JULIAN GUTIERREZ.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURÍA DE LOS FONDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE OCTUBRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1869 Á 1870.

Distribucion de fondos por capitulos y articulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	SECCION PRIMERA.—GASTOS OBLIGATORIOS.		
	ARTÍCULOS. Escudos.	TOTAL por capitulos. Escudos.	TOTAL por secciones. Escudos.
CAPÍTULO 1.º—Administracion provincial.			
1.º	Personal de la Diputacion.....	575,831	1 368,163
2.º	Material de la Diputacion y Contaduría de fondos provinciales.....	333,333	
3.º	Sueldo del Depositario de fondos provinciales.....	85,333	
4.º	Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.....	85,333	
5.º	Material de estas Comisiones.....	192,333	100
6.º	Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.....	100	
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
2.º	Gastos de bagajes.....	833,333	1 209,999
3.º	Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	376,666	
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
1.º	Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.....	111,600	716,100
2.º	Material para estas mismas obras.....	592	
4.º	Gastos de reparacion y conservacion de las lineas provinciales.....	12,500	
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
1.º	Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.....	8,333	8,333
CAPÍTULO V.—Instruccion pública.			
1.º	Junta provincial del ramo.....	108,333	5 729,775
2.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza y Colegio de internos.....	2 778,675	
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.....	275,833	
4.º	Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.....	75	
5.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes y Colegio de Sordo-mudos.....	469,432	
6.º	Museo provincial.....	22,500	
7.º	Museo provincial.....	22,500	
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
1.º	Atenciones de la Junta provincial.....	833,333	8 895,633
3.º	Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia.....	8 062,300	
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Único..	Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	500	500
SECCION SEGUNDA.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
2.º	Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	512,497	512,497
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Único..	Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.....	3 000	3 000
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Único..	Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	1 700	1 700
Total general.....			21,640,498

En Burgos á 25 de Setiembre de 1869.—El Contador de fondos provinciales, LEON VILLEN.—V.º B.º—El Vicepresidente, JULIAN GUTIERREZ.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Burgos.

Estado demostrativo de los aprovechamientos forestales incluidos en el plan provisional para el año de 1869 á 1870, aprobado por S. A. el Regente del Reino con fecha 20 de Agosto próximo pasado, con destino á los usos vecinales de los pueblos del partido de Salas de los Infantes que á continuación se expresan.

Nombre de los Montes.	Pueblos á quienes pertenecen.	MADERAS. Número de árboles.	LEÑAS.		PASTOS.			Estacion.	Terreno vedado. Hectá.s	FRUTOS.	
			Gruesas. Qs. méts.	Ramage. Qs. méts.	Ganados.					Especie.	Hectól. s
					Lanar.	Vacuno.	Mayor.				
Peña Negra y los Valles.	Acinas	"	"	700	680	84	20	Todo el año.	"	Roble..	3
El Cueto	Ahedo, La Revilla, Villanueva y Barbadillo.	"	"	"	240	"	"	id.	50	"	"
La Dehesa	Ahedo y la Revilla	"	"	800	500	50	10	id.	"	Roble..	1
El Pinar	Arauzo de Miel	3451 pinos y enebros para reedificacion de edificios....	1500	"	4000	260	100	id.	94	"	"
Lomo Mediano	Barbadillo de Herreros	"	"	3200	4500	80	116	Mayo á Octubre	78	R. y H.	15
Comunero	Barbadillo del Mercado y otros.	"	"	"	150	"	"	Todo el año	"	"	"
Matorral y Dehesa Boyal.	Barbadillo del Mercado	"	"	1200	700	120	50	id.	"	Roble..	6
La Mata	Barbadillo del Pez	"	"	1500	300	40	10	id.	"	id.	1
El Robledal	Cabezón de la Sierra	"	"	1200	2000	90	40	id.	"	id.	5
La Dehesa	Campolara y Lara	"	"	600	500	80	"	id.	"	id.	2
Monte las Gallinas	Id. Id. Aceña y la Cabrera	"	"	"	800	"	"	id.	"	id.	5
El Pinar	Canicosa	1000 pinos para reparto vecinal	2000	"	5000	200	100	Abril á Octubre	86	"	"
Id.	Regumiel	id.	1200	"	4700	240	100	id.	270	"	"
Dehesa Boyal y los Valles.	Carazo	"	"	500	1000	80	50	Todo el año	"	Roble..	2
La Dehesa	Cacajares	"	"	340	290	100	"	id.	"	id.	5
Id.	Castrovido	"	"	170	450	50	20	id.	"	id.	5
Id.	Terrazas	"	"	100	200	20	"	id.	"	id.	2
La Majada	Id.	"	"	"	50	"	"	id.	"	id.	2
Valle la Dehesa	Arroyo	"	"	150	200	20	"	id.	"	id.	2
La Dehesa	Castriello la Reina	"	"	980	400	80	50	id.	"	id.	4
Peñaguda	La Gallega	"	"	"	240	"	"	id.	29	"	"
Valdeladrones y la Dehesa.	Id.	"	"	"	500	40	10	id.	"	"	"
Costalago ó Sierra	Hontoria del Pinar	"	"	"	800	160	60	id.	100	"	"
Costal de Herreros	Id.	"	"	"	4000	500	120	id.	150	"	"
El Pinar	Hortigüela	"	"	500	400	40	20	id.	"	Roble..	4
La Dehesa	Hoyuelos	"	"	320	400	28	12	id.	"	id.	2
Dehesa Boyal	Huerta de Rey	"	"	5280	5000	80	40	id.	80	"	"
El Pinar	Jaramillo la Fuente	"	"	"	400	"	"	Abril á Noviembre	"	"	"
Aciosa	Jaramillo y Barbadillo el Pez	"	"	700	590	"	"	id.	"	"	"
Bardal y Sierra	Jaramillo	"	"	"	460	"	"	id.	"	Roble..	5
Carril ó Rozas	Id. y Piedrahita	"	"	"	150	"	"	Todo el año	"	"	"
Costarejos	Jaramillo la Fuente	"	"	"	700	60	20	id.	"	Roble..	4
Matalar	Id. y Vizcainos	"	"	"	300	"	"	id.	"	id.	1
El Valle	Jaramillo Quemado	"	"	470	400	60	10	id.	"	id.	4
La Dehesa	Id. Villaespa	"	"	"	600	"	"	id.	"	"	"
Valpeñoso	Paules y la Vega	"	"	280	400	60	20	id.	"	Roble..	2
La Dehesa	Mambrillas	"	"	520	400	80	20	id.	"	id.	2
La Dehesa y Enebral	Mamolar	"	"	800	1400	100	50	id.	"	"	"
La Dehesa y la Nava	Monasterio de la Sierra	"	"	450	800	90	20	id.	"	Roble..	5
La Dehesa y Enebral	Moncalbillo	"	"	400	300	80	20	id.	"	id.	5
La Dehesa	Monterrubio	"	"	490	450	80	50	id.	"	Haya..	5
La Humbría	Id.	"	"	"	480	"	"	Mayo á Octubre	"	id.	7
Ahedo Pinar	Neila	"	"	5800	6000	80	280	id.	"	"	"
La Campina y Bañuelos	Palacios	"	"	"	5800	100	50	id.	146	"	"
Dehesa ó Bercolar y Peña del Pico	Id.	"	"	2500	1500	120	60	id.	"	Roble..	12
Guerrado y Abejon	Palacios, Ontoria, Belviestre y S. Leonardo.	"	"	4700	2500	200	60	id.	522	"	"
Dehesa y Trabado	Jele	"	"	"	540	300	40	Todo el año	"	Roble..	1
La Umbrigueta y Abejon	Palacios de la Sierra	700 pinos para reparto vecinal	"	"	1600	120	60	Mayo á Octubre	120	"	"
Mente Abajo y Pinar	Pinilla	"	"	1800	1500	100	40	Todo el año	28	Roble..	1
La Dehesa	Piedrahita	"	"	210	460	50	10	id.	"	id.	2
La Dehesa y Estepar	Pinilla los Moros	"	"	180	300	50	10	id.	"	id.	1
La Corta	Quintanaraya	"	"	"	200	"	"	id.	"	"	"
La Dehesa	Quintanar	1500 pinos para reparto vecinal	4000	"	5000	400	150	Mayo á Octubre	580	"	"
Revenga	Quintanar, Canicosa y Regumiel	"	"	"	1200	200	150	Todo el año	18	"	"
Las Cuadrillas	Rabanera	"	"	1680	1600	100	50	id.	80	"	"
La Dehesa	Riocabado	"	"	1000	500	5500	200	100	Mayo á Octubre	200	R. y H.
Ledania	Salas de los Infantes y otros	"	"	4500	"	10500	100	180	id.	500	Roble..
Santa Cecilia y Dehesa Santa María	Salas de los Infantes	"	"	"	400	1500	200	100	Todo el año	"	id.
Santiuste	Salas, Acinas y Cabezón	"	"	"	900	"	"	id.	"	Roble..	6
La Bastera	S. Millan y Tinieblas	"	"	"	400	"	"	id.	"	id.	1
Candelera	S. Millan de Lara	"	"	700	1500	120	40	id.	20	id.	4
Cuesta Mala	Id.	"	"	"	600	"	"	id.	"	"	"
Los Hoyos	Id.	"	"	"	500	"	"	id.	"	"	"
La Cervera	Sto. Domingo y sus Aldeas	"	"	3000	1900	60	20	id.	100	"	"
Majadavieja	Tañabueyes	"	"	"	200	250	40	id.	"	Roble..	2
Valderrubio	Tinieblas	"	"	"	500	2000	60	20	Mayo á Octubre	"	id.
Las Aceras y Retamar	Bezáres	"	"	"	500	300	50	id.	"	id.	2
Ahedo de Santa Eufracia	Valle Jimeno	"	"	1800	500	50	50	id.	"	Haya..	4
Ahedo y Dehesa	Tolbaños de Arriba	"	"	1500	1100	1000	50	50	Mayo á Octubre	"	id.
La Dehesa	Huerta de Abajo	"	"	"	210	280	50	id.	"	Roble..	5
Id.	Huerta de Arriba	"	"	2500	2500	600	50	id.	"	id.	4
Id.	Tolbaños de Abajo	"	"	700	1200	600	70	id.	24	id.	4

Estillana.....	Bezares y Barbadillo Herreros..	"	"	2000	50	"	id.	20	id.	3
Rioaraja.....	Huerta de Abajo.....	"	"	140	"	"	id.	"	"	"
Santa Eufemia, Lariva, y Hoyo Carzo.....	Huerta de Arriba.....	"	2400	5000	"	"	id.	"	"	"
Sierra Campiña..	Id. y Tolbaños de Abajo.....	"	"	1700	"	"	id.	82	Haya..	3
Cabadilla y la Dehesa..	Rupelo.....	"	"	290	260	50	10	Todo el año.....	Roble..	3
La Dehesa.....	Villaspasa.....	"	"	250	200	50	"	id.	id.	2
Id.	Villanueva Carazo.....	"	"	160	280	40	10	id.	id.	3
Los Eriales y Campo las Trochas..	Id. Acinas, Ahedo, La Revilla y Barbadillo..	"	"	"	300	"	"	id.	"	"
La Dehesa.....	Mazuco.....	"	"	150	220	50	"	id.	Roble..	1
La Isa ó la Dehesa..	La Cabrera.....	"	"	160	260	50	"	id.	id.	1
La Sierra.....	Villoruebo y Aceña.....	"	"	160	300	"	"	id.	id.	1
Valdecorrales.....	Mazuco y Torrelara.....	"	"	"	160	"	"	id.	id.	1
Matarrucha.....	Belbiestre del Pinar.....	1200 pinos para reparto vecinal	10000	"	4800	260	100	id.	520	"
La Mata.....	Vizcainos.....	"	"	400	270	50	"	id.	Roble..	3
Urria.....	Barbadillo del Pez.....	"	"	"	240	40	"	Mayo á Octubre..	id.	4
Comunero.....	Huerta y Arauzo.....	"	"	"	1500	100	100	id.	50	"
La Nava.....	Torre Lara.....	"	"	"	290	40	10	Todo el año.....	Roble..	2
Montuerta.....	Arauzo de Salce.....	"	190	160	260	"	"	id.	Encina..	5
El Enebral.....	Arauzo de Torre.....	"	140	160	780	100	"	id.	id.	8
Montemayor.....	Contreras.....	"	1400	"	1200	40	10	id.	20	id.
El Robledal.....	Id.	"	"	"	140	"	"	id.	Roble..	2
Monte Arriba.....	Espinosa de Cervera.....	"	1500	"	980	60	"	id.	24	Encina..
El Eoar.....	Hinojar del Rey.....	120 quintales métricos de leña de aliaga y gallina para fabricacion de cal.....	350	"	270	"	"	id.	id.	6
Carrascal de la Peña...	Quintanilla y Cubillejo.....	"	"	600	500	"	"	id.	45	"
Las Cortas.....	Quintanaraya.....	"	870	"	500	40	"	id.	Encina..	6
Monte Arriba y Abajo..	Sto. Domingo de Silos.....	"	"	3100	4500	40	"	id.	120	id.
Dehesa de Salcedo..	Quintanilla Urrilla.....	"	"	400	100	20	"	id.	id.	1

Con esta fecha, y plazo de cuatro meses, he expedido y remitido á los expresados Ayuntamientos las competentes licencias para que los mismos procedan á los aprovechamientos de leñas para los hogares, cuyos disfrutes tendrán lugar bajo las condiciones que en las mismas obran.

Las autorizaciones para las cortas de maderas con destino á repartos vecinales, reparacion de edificios y corta de leñas con destino á la fabricacion de cal, esta Oficina las expedirá en la forma y tiempo mas conveniente.

Lo que hago público por medio de este anuncio, no solo para conocimiento de los pueblos interesados, sino tambien para que las Autoridades locales, Comisiones de los Ayuntamientos y empleados del ramo vigilen y hagan se cumpla lo preceptuado en los pliegos de condiciones y legislacion del ramo.

Burgos 30 de Setiembre de 1869. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

Anuncios oficiales.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Anuncio.

Aprobados los planes provisionales de aprovechamientos para el año forestal de 1868 á 1869, por Real orden de 19 de Agosto del año último, se sacan á pública subasta por cuarta vez, el día 20 del mes actual, y hora de 11 á 12 de su mañana, seiscientos quintales métricos de carbon, que se calcula podrá producir la poda de roble del monte llamado la Umbria, de la pertenencia del pueblo de Monterrubio, y cuyo disfrute ha sido concedido por citada disposicion al Ayuntamiento de dicho pueblo; y se advierte no se admitirá postura que no cubra la cantidad de ciento sesenta escudos, en que han sido tasados referidos productos.

La subasta se verificará en las Salas consistoriales del Ayuntamiento de Monterrubio, bajo la presidencia del Alcalde popular del mismo, ó quien haga sus veces, con asistencia del Procurador sindico, el empleado local del ramo y ante Escribano público, debiendo hallarse de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaria del expresado Ayuntamiento con quince días de anticipacion al designado para el remate.

Burgos 2 de Octubre de 1869. — El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

En virtud de orden de la Direccion general de Rentas de 18 de Setiembre último, esta Administracion ha acordado proceder en subasta pública á la venta de los sacos, barriles, y cajones de pino que procedentes de envase de tabacos resultan vacíos en los almacenes de esta Capital y en los de las Subalternas de la provincia que expresa el siguiente estado, cuyo acto tendrá lugar el día 12 del actual á las 12 de su mañana, sirviendo de tipo para cada uno de aquellos el de 250 milésimas de escudo, y condiciones las insertas en el Boletín oficial de la provincia número 64 del 22 de Abril próximo pasado.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que deseen la adquisicion de expresados efectos, las cuales podrán concurrir á mi despacho en citado día y hora, y ante los respectivos Subalternos en los locales que los mismos designarán con la anticipacion necesaria.

Administraciones.	Sacos.	Barriles.	Cajones de pino.
Capital.....	4	70	"
Castrogeriz	"	"	170
Pampliega	"	"	190
Poza.....	"	"	220
Salas.....	"	"	140
Sedano.....	"	"	150
Villarcayo	"	"	40
Aranda.....	2	4	320
Roa.....	"	"	160
	6	74	1.370

Burgos 1.º de Octubre de 1869. — Crispulo Collantes.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Anuncio.

No habiendo producido resultado general las subastas simultáneas celebradas el día 25 de setiembre próximo pasado para la contratacion de trigo, harina, cebada y paja, que para el suministro del Ejército necesita en seis meses ó un año la Administracion militar, se convoca á una segunda licitacion pública, que tendrá lugar el día 15 del mes corriente, á las doce de la mañana, en esta Direccion general, en las Intendencias de los distritos militares y en la Subintendencia de Málaga, bajo las mismas condiciones que rigieron en la subasta anterior, y en las cantidades de artículos que se calcularon para aquella y constan en las Gacetas de 7, 8 y 13 de setiembre anterior, hallándose además de manifiesto en la Secretaria de esta Direccion general, en las de las Intendencias de los distritos y en la Subintendencia de Málaga.

De esta licitacion se exceptúa el distrito de Canarias, en donde son locales las subastas.

Los precios limites se fijarán y publicarán oportunamente.

Se advierte que habiéndose presentado proposiciones aceptables en la primera subasta, que han producido remate en los artículos de harina, cebada y paja para el distrito de Galicia, y tiempo de un año, y cebada y paja para el de Valencia, por un año la cebada y por seis

meses la paja, no se admitirán ya proposiciones referentes á dichos tres artículos en los dos mencionados distritos; pero en Valencia podrán hacerse ofertas de paja para los otros seis meses restantes.

En el distrito de Andalucía se necesitarán para la Plaza de Ceuta 975 quintales métricos de paja para seis meses, además de los artículos que marca el cuadro demostrativo inserto en la Gaceta del 15 de setiembre último.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y condiciones establecidas para la contratacion del trigo, harina, cebada y paja que necesita para (seis meses ó un año) la Administracion militar, se compromete á encargarse del abastecimiento del artículo que á continuacion se expresa, con entera sujecion al indicado anuncio y condiciones y al siguiente precio.

Distrito de Castilla la Nueva.

El quintal métrico de trigo, á... escudos. (En igual forma se redactará la proposicion para la harina de 1.º, 2.º y 3.º clase, siendo su precio tambien al quintal métrico; y lo mismo la de la cebada, con solo el variante de que el precio se ha de hacer al hectólitro; advirtiéndose que han de hacerse proposiciones aparte para cada uno de los artículos por que deseen interesarse.)

Y para que sea válida esta proposicion, acompaño el documento adjunto que acredita haber hecho el depósito (ó depósitos, uno por cada proposicion)

Madrid 3 de Octubre de 1869. — (Fecha y firma.) — El Intendente Secretario, Sebastian Francisco Urtasun.